

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de la Gobernación

#### REGLAMENTO

DE

#### CONTADORES DE FONDOS PROVINCIALES y municipales

#### Continuación (1)

Art. 13. Los ejercicios de examen serán tres, y se practicarán en la forma que se prescribe en los artículos siguientes.

Art. 14. En el primer ejercicio, los examinandos contestarán por escrito á una pregunta sacada á la suerte de la primera parte del programa, formando en el término de tres horas una disertación, sin consultar libros, documentos ni dato alguno, ni recibir ayuda ó instrucción de nadie; y á este fin se encerrarán en un local todos los que aquel día practiquen el ejercicio, vigilados convenientemente por el personal responsable que la Dirección general designe al efecto.

Transcurridas las tres horas de la antedicha clausura, los examinandos entregarán inmediatamente sus respectivas Memorias al Secretario del Tribunal, quien acusará recibo de ellas, las sellará y rubricará en todas sus hojas, las anotará y registrará, numerándolas, y las someterá á la censura del Tribunal. Este, dentro de los quince días siguientes, se reunirá en sesión pública para que los interesados lean sus trabajos, y terminada la lectura, á puerta cerrada calificará el ejercicio, consignando la censura en

el acta, de la que se remitirá copia certificada á la Dirección general, publicándose en la tabla de anuncios la lista de aspirantes que hubieren sido aprobados.

Art. 15. En el segundo ejercicio, el examinando contestará verbalmente en pública sesión, y en término de una hora cinco preguntas, sacadas á la suerte, de la segunda parte del programa. Durante el ejercicio no se interrumpirá al que lo practique; pero á continuación los Jueces del Tribunal podrán hacer alguna objeción al examinando para que la conteste sobre la doctrina expuesta en sus contestaciones.

Terminado el ejercicio de cada día, el Tribunal, acto continuo, calificará en sesión secreta, publicando la calificación en la tabla de anuncios y remitiendo copia del acta, con los ejercicios aprobados, á la Dirección general.

Art. 16. El tercer ejercicio consistirá en un examen práctico de formación de expedientes de contabilidad, redacción de documentos propios de la misma, liquidaciones, asientos en los libros, reparar cuentas, formación de libramientos, peticiones de créditos extraordinarios, suplementos, alcances y cuanto conduzca á demostrar competencia en la práctica de las funciones propias del cargo.

El Tribunal hará la calificación en la forma prevenida para el primer ejercicio.

Art. 17. En el primero y último ejercicio actuarán simultáneamente todos los aspirantes, salvo cuando su número exigiere la división en grupos y días distintos, á juicio del Tribunal.

Art. 18. El aspirante que no haya logrado la aprobación en cualquiera ejercicio, no podrá actuar en el siguiente.

Art. 19. Los aspirantes serán llamados á los ejercicios por el orden que determine un sorteo previo entre los solicitantes, y que se anunciará oportunamente; y si alguno debidamente justificara no presentarse, será llamado á examen por última vez á la conclusión del respectivo ejercicio.

Art. 20. El sorteo, así como el comienzo de los exámenes, se anunciará en la *Gaceta de Madrid*, y la continuación de ellos, una vez comenzados, en las tablas de anuncios fijadas á la puerta del local en que el Tribunal celebre sus sesiones.

Art. 21. Dentro de los quince días

siguientes á la conclusión del tercer ejercicio, el Tribunal hará la calificación total mediante las notas de Sobresaliente, Notable, Bueno y Aprobado, no calificando á los que no considere dignos de aprobación.

Art. 22. El número determinado en el art. 6º de individuos á quienes se les considerará aptos se compondrá, sin embargo, solamente de los que hubiesen obtenido las mejores notas; de tal suerte, que no podrá ser incluido ningún Notable mientras no lo estén todos los Sobresalientes; y si en alguna de dichas notas excediese el número del límite fijado, el Tribunal determinará á quienes de entre éstos, atendidos sus méritos, podrá incluir.

La disposición contenida en este artículo no afecta á los individuos aprobados en las últimas oposiciones que se han verificado.

Art. 23. La Dirección general de Administración publicará en la *Gaceta* el resultado total de los ejercicios, con relación de las notas obtenidas por los aspirantes.

A los que lo soliciten, se les facilitará por aquel Centro certificación expresiva de la calificación obtenida.

Art. 24. Los expedientes de concurso para entablar recursos se pondrán de manifiesto á los interesados cuando lo soliciten de la Dirección en forma.

Art. 25. Para ser nombrado por primera vez Contador de fondos provinciales y municipales, se requiere:

1.º Ser español, mayor de veinticinco años.

2.º Acreditar buena conducta.

3.º Haber sido aprobado en los exámenes celebrados hasta el día para Contadores provinciales, ó en los que en lo sucesivo se celebren para aspirantes al cargo de Contador de fondos.

4.º Haber practicado la contaduría de libros por partida doble en una casa de comercio, Sociedad industrial ó mercantil, ó en una dependencia del Estado, de la provincia ó del Municipio.

Los que sean ya en propiedad Contadores provinciales ó municipales pueden acudir á todos los concursos sin justificar ninguna otra condición.

Art. 26. El nombramiento de Contadores provinciales y municipales corres-

ponde á las respectivas Corporaciones, siendo forzoso que recaiga en el personal que reuna las condiciones marcadas en el artículo anterior.

#### CAPITULO II

#### DE LA PROVISIÓN DE VACANTES

Art. 27. Vacante una Contaduría provincial ó municipal, el Presidente de la Corporación respectiva lo participará á la Dirección general de Administración, en el término de quince días, por conducto del Gobernador civil de la provincia, comunicando todos los antecedentes necesarios para el anuncio del concurso.

Art. 28. Los Gobernadores civiles, en plazo de treinta días, darán cuenta á la Dirección general de las vacantes que existan al publicarse este Reglamento y de las que en lo sucesivo ocurran en el mismo lapso de tiempo de las plazas de Jefes de la Sección de examen de cuentas municipales, á fin de que se provean en el término y condiciones que se fijan para proveer los cargos de Contadores de Corporación.

Los Jefes aludidos que al promulgarse este Reglamento estén en posesión del título de Contador, serán confirmados por la Dirección general, y la respectiva Diputación le reconocerá un sueldo, que siempre será inferior al del Contador de la misma provincia.

Art. 29. Recibidas las comunicaciones dando cuenta de las vacantes, la Dirección general, dentro de los diez días siguientes, anunciará en la *Gaceta* el concurso por un plazo de treinta días.

(Se continuará)

#### Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

#### Negociado de Propiedades

En el expediente que se instruye sobre pertenencia al Estado de la casa núm. 7 moderno de la calle de San Bernardo, de esta corte, se ha acordado por la Dirección general de Propiedades dar vista de aquél á D. Pío Loizoz, que aparece con ciertos derechos sobre la citada finca, é ignorándose el actual domicilio de dicho interesado, se publica el presente, á tenor de lo

(1) Véase el número de ayer.

prevenido en el art. 60 del Reglamento de 15 de Abril de 1890, para que el referido Sr. Loinaz, pueda por sí, ó por medio de la persona que al efecto autorice, examinar dicho expediente y exponer lo que á su derecho convenga en el término de un mes; transcurrido el cual sin verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 14 de Diciembre de 1900. = Valentín Rubio.

153.—375.

### Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

#### Timbre

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación que pertenecen á la zona primera, y que resultan incluidos en la relación precedente.

»En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 11 de Diciembre de 1900. = El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

153.—378.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

»De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación que pertenecen á la zona quinta, y que resultan incluidos en la relación precedente.

»En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 15 de Diciembre de 1900. = El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

153.—376.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación que pertenecen á la zona segunda, y que resultan incluidos en la relación precedente.

»En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, pre-

vios los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 15 de Diciembre de 1900. = El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

153.—377.

#### Descubiertos de la «Gaceta»

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación que pertenecen á la zona segunda, y que resultan incluidos en la relación precedente.

»En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 14 de Diciembre de 1900. = El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

153.—379.

## Ayuntamientos

### Braojos

Sin perjuicio de lo que resuelva la Administración de Hacienda de la provincia, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 20 del actual, y hora de las doce de su mañana, tendrán efecto en la Sala Consistorial de esta villa las subastas de los artículos de Consumos de la misma, con venta exclusiva la de vino, aceites y aguardientes, y con venta libre todos los demás ramos, incluso cereales y sal, para el año natural de 1901; siendo precisamente indispensable que para tomar parte en las mencionadas subastas tienen que depositar los rematantes en las arcas del Municipio el 5 por 100 del total, con sus recargos, de cada uno de los ramos que se subastan, bien en conjunto ó separadamente, como asimismo la cuarta parte del total de cada artículo, como fianza definitiva.

Braojos 3 de Diciembre de 1900. = El Alcalde, José Sedano. = El Secretario, Juan Macías.

150.—557.

### Cubas

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa y su Junta de asociados el arriendo, con venta exclusiva y al por menor de las especies de consumos de líquidos y carnes, y á venta libre las especies de cereales, jabón, pescados y carbón vegetal, para hacer efectivo el cupo del próximo año de 1901, cuyo importe total asciende á 648 pesetas ocho céntimos por cupo del Tesoro y 3 por 100 de cobranza, con más el 10 por 100 transitorio, se anuncia la primera subasta para el día 23 del actual, y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, y caso de que ésta, por no haber licitadores, no pueda llevarse á efecto, se practicará la segunda el domingo siguiente, en el referido local, bajo el

pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa la de ingresar en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de la misma ó el de los ramos de que quieran tomar parte, caso de que se efectúe por ramos separados.

Cubas 5 de Diciembre de 1900. = El Alcalde, Sixto Martín Crespo.

150.—253.

### Canillejas

Por renuncia del que la desempeñaba, en vista de su quebrantada salud, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de novecientos noventa y nueve pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia á diez familias pobres.

Los aspirantes á la misma dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, á la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio.

Canillejas 2 de Diciembre de 1900. = El Alcalde, Ignacio Sanz.

146.—120.

### El Berrueco

Con autorización del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia se arriendan por este Ayuntamiento en pública subasta, á venta libre, los artículos de consumos de esta villa para el año venidero de 1901.

El remate tendrá lugar el día 23 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, en la Casa Consistorial de esta referida villa, bajo el pliego de condiciones que obra en esta Secretaría del Ayuntamiento.

El Berrueco á 7 de Diciembre de 1900. = El Alcalde, Gabino Martín. = P. S. M., el Secretario, Mauricio Corbertera.

150.—251.

### El Boalo

Se hallan terminados, y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartimientos de las contribuciones de rústica, pecuaria y urbana de este distrito correspondientes al próximo año de 1901, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Distrito de El Boalo 27 de Noviembre de 1900. = El Alcalde, P. O., Elías de la Morena.

144.—25.

### Horcajuelo

La matrícula industrial de este término municipal, para el próximo año de 1901, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que sea examinada y admitir las reclamaciones que se presenten.

Horcajuelo 7 de Diciembre de 1900. = El Alcalde, Juan Ibáñez.

150.—249.

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento, doble número de asociados contribuyentes y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se arriendan á venta libre, ya en conjunto ya también por ramos separados, los derechos que se devengan en este

pueblo y su término por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante el próximo año de 1901, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 23 del mes actual, á las doce de la mañana, por el tipo del encabezamiento y sus recargos, bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estará en el acto del remate.

Horcajuelo 9 de Diciembre de 1900. = El Alcalde, Juan Ibáñez

150.—256.

### Guadarrama

El día 25 del corriente tendrá lugar en esta sala Consistorial el arriendo en pública subasta, á venta libre de los derechos de Consumos que se devenguen en esta villa y su término en todo el año natural de 1901, bajo el tipo de 4 093 pesetas y 13 céntimos y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicha subasta dará principio á las once de su mañana y terminará á las doce de la misma.

La licitación ha de verificarse por pujas á la llana.

Para tomar parte en la licitación será indispensable consignar el 5 por 100 del tipo de la subasta en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en el acto del remate en poder del Presidente.

La persona á cuyo favor se adjudique la subasta presentará un fiador abonado de suficiente responsabilidad, á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para la concurrencia de licitadores.

Guadarrama 3 de Diciembre de 1900. = El Alcalde, Rufino Contreras.

150.—255.

### Gascones

Sin perjuicio de lo que resuelva la Administración de Hacienda de la provincia, y bajo los preceptos de Reglamento y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría, el día 23 del actual, y hora de las doce de su mañana, tendrán efecto en esta Sala Consistorial las subastas de los artículos de consumos con venta exclusiva y con venta libre, de este pueblo, y recursos autorizados sobre el mismo, durante el próximo año natural de 1901.

Lo que se anuncia al público, llamando licitadores.

Gascones á 3 de Diciembre de 1900. = El Alcalde, Casimiro Gil Neira.

150.—258.

### Majadahonda

En la madrugada del día 11 del corriente hubo de desaparecer de la cuadra del vecino de este pueblo, Don Nicolás Alvarez Ugena, una caballería menor, clase burra, parda clara, recién esquilada á máquina, con un lobanillo entre los pechos y un poco torcido el rabo en su tronco; el pelo de la tripa bastante largo; y en su consecuencia, ruego á todas las Autoridades y sus agentes que, tan luego fuese hallada, como así bien la persona en cuyo poder se encuentre, la pongan á mi disposición á los efectos oportunos.

Majadahonda 14 de Diciembre de 1900. = El Alcalde, P. I., Pablo Herrero. = P. S. M., Marcelino Merino, Secretario.

153.—376.

**Los Santos de la Humosa**

Con autorización superior tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para llevar á efecto el encabezamiento de Consumos de esta localidad, durante el próximo año de 1901, á la exclusiva y venta libre los que preceptúa la vigente Instrucción.

Para su remate se ha señalado el día 23 del que cursa, y hora de diez á doce de su mañana, y si ésta no tuviera efecto por falta de licitadores, se verificará el segundo el domingo 30 del mismo, á la expresada hora, en los términos prescritos en dicha Instrucción.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría, para el que guste enterarse.

Los Santos de la Humosa 9 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Engracio Hernández.

150.—254.

La matrícula del subsidio industrial de esta localidad, formada para el próximo año de 1901, se halla terminada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes en la misma comprendidos puedan enterarse y aducir las reclamaciones que crean conducentes.

Los Santos de la Humosa 6 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, P. A., Emilio Montero.

150.—248.

**Navalcarnero**

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este término municipal, para el próximo año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el que pueden los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones de agravios que estimen oportunas.

Navalcarnero 13 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Felipe Povedano.

147.—161.

**Orusco**

Se hallan de manifiesto, ya terminados, en esta Secretaría, por término de ocho días, el padrón de edificios y solares de esta villa para el año de 1901 y el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de la misma, para oír reclamaciones, expirado el cual, no se atenderá ninguna.

Orusco 23 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Hilario Alonso.

143.—21.

**Redueña**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1901 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por quien lo desee; pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Redueña 28 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Julián Serrano.

146.—119.

**San Martín de la Vega**

El día 9 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa segunda subasta de cuarenta y nueve árboles maderables de la finca soto Tamarizo, de este Municipio, por

el mismo tipo y condiciones de la subasta señalada para este día, que no ha tenido efecto por falta de licitadores.

San Martín de la Vega 25 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Gervasio Rodríguez.

144.—29.

**Torremocha**

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, que se halla formado para el año venidero de 1901, se tiene expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los vecinos puedan examinarlo y formular cuantas reclamaciones crean justas.

Torremocha 22 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Ignacio Velasco.

144.—24.

Los repartimientos de este pueblo para el año natural de 1901, de la contribución de territorial y urbana, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones; pasados los cuales se remitirán á la Autoridad competente para su aprobación.

Torremocha 22 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Ignacio Velasco.

144.—26.

**Torrelaguna**

Los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa, para el año 1901, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Torrelaguna 2 de Diciembre de 1900.—El Alcalde accidental, Víctor Esteban.

147.—162.

**Villamanta**

El padrón de cédulas personales de esta villa, para el próximo año natural de 1901, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villamanta 26 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, P. O., Zoilo Gómez, Secretario.

144.—30.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, se rematan en subasta pública, el día 16 del próximo mes de Diciembre, á las once de la mañana, en estas Casas Consistoriales, los derechos de pesos y medidas, puestos de plaza y calles, por todo el año natural de 1901, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estará en el acto del remate.

Villamanta 26 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, P. O., Zoilo Gómez.

144.—34.

**Valdilecha**

Fijadas las tarifas que han de servir para la exacción del arbitrio de pesas y medidas durante el próximo año de 1901, y acordadas las condiciones principales para la subasta que en su día se ha de celebrar, en cumplimiento á lo que previene el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se halla todo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

término de diez días, con objeto de oír las reclamaciones que se presenten; en la inteligencia que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Valdilecha 2 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Agapito Cabezas.

147.—151.

Como quiera que se encuentra desempeñado interinamente el cargo de Médico titular de la Beneficencia de esta villa, y siendo de absoluta necesidad el proveerle en propiedad, según está mandado, se anuncia la vacante del expresado cargo, con la asignación anual de 999 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas, por la asistencia á 50 familias pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde, dentro del plazo de treinta días desde su inserción.

Valdilecha 2 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Agapito Cabezas.

147.—154.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, para el próximo año de 1901, se halla terminada y expuesta al público, por término de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valdilecha 2 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Agapito Cabezas.

147.—157.

**Valdetorres**

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el día diez y seis de los corrientes, de diez á doce de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de los artículos de consumos de líquidos, carne y sal para el año de 1901, con facultad de la exclusiva en venta al por menor, y la de los demás artículos á venta libre, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por el presente anuncio, llamando licitadores.

Valdetorres 5 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Feliciano Angel.

150.—250.

**Providencias judiciales**

**Audiencias territoriales**

**MADRID**

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de la misma se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

«Sentencia núm. 130.—En la villa y corte de Madrid á 23 de Noviembre de 1900.—En los autos incidentales que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, ante Nos penden, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, D. Manuel Monroy y Merino, Abogado, vecino de Madrid, y representado por el Procurador D. Fructuoso García Abienzo, y defendido por el Letrado D. Ramón Soler; de otra, como demandada y apelada, Doña Bernardina González, cuyo segundo apellido y profesión no constan, de la misma vecindad, representada por el Procurador D. Lucio Alvarez y defendida por

el Abogado D. Luis Díaz Cobeña; de otra, también demandada y apelada, Doña Agustina Alvarez Grande, dedicada á sus labores, vecina de Madrid, representada por el Procurador D. Federico del Río, y defendida por el Letrado D. Tomás Redondo; de otra, igualmente demandada y apelada, los Estrados del Tribunal, por la rebeldía de D. Mariano Muñoz Rivero, D. Ramón Calabria Sánchez, D. Fernando Flores Medina, D. Maximino Elvira Menéndez, D. Tomás Montejo y Rica, D. Luis Montiel y Bonache, D. Andrés Martín Gamero, D. Antonio Remis Prado, D. Pedro Iruegas Tobar, Don Ramón Fernández y D. Juan Soriano, todos como partícipes en la tasación de costas practicada en el abintestado de D. José Alvarez Santiago; y de otra, asimismo demandada y apelada, el Abogado del Estado, sobre exacción de costas, hoy nulidad de actuaciones....

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la repetida sentencia apelada, por la que desestimó la demanda de nulidad de actuaciones deducida por D. Manuel Monroy Merino, á quien impuso todas las costas. Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Diario de Avisos de Madrid, por la rebeldía de D. Mariano Muñoz Rivero, D. Ramón Calabria Sánchez, D. Fernando Flores Medina, D. Maximino Elvira Menéndez, D. Tomás Montejo y Rica, D. Luis Montiel y Bonache, don Andrés Martín Gamero, D. Antonio Remis Prado, D. Pedro Iruegas Tobar, D. Ramón Fernández y D. Juan Soriano, y que luego que sea firme se comunicará al Juez inferior por medio de la oportuna certificación y orden á costa de la parte apelante, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Alonso Casaña.—Ildefonso López Aranda.—Ramón Barroeta.

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Magistrado ponente D. Ildefonso López Aranda en Madrid á 23 de Noviembre de 1900.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid á 28 de Noviembre de 1900.—Por mi compañero González de la Quintana, Pedro Quinzanos

146.—121.

**Juzgados de primera instancia**

**CENTRO**

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Balbino Mañanos Martínez, comisionista de harinas, que habitó en el mes de Abril del presente año en la plaza de la Bolsa, núm. 12, piso segundo, derecha, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en la Prisión Celular, en clase de preso, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los

agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular en clase de preso.

Madrid á 7 de Diciembre de 1900. =Juan Francisco Ruiz.=El Escribano, José Alonso Fadrique =Es copia El Escribano, José Alonso Fadrique. 150.—259.

HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de providencia, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, con fecha 3 del actual, en autos civiles promovidos por D. José Bautista Chicheri, se hace saber que, por auto firme de 13 de Junio anterior, ha sido declarado en concurso voluntario de acreedores el D. José Bautista Chicheri, y se previene que nadie haga pagos al concursado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario nombrado, D. Mateo Rivas Cuadrillero, Abogado y vecino de esta corte, domiciliado en la calle de Atocha, núm. 135, ó á los Síndicos, luego que sean nombrados, y á la vez se cita á todos los acreedores del D. José Bautista Chicheri, á fin de que se presenten en el juicio, con los documentos justificativos de sus créditos, y se les convoca á la junta general para el nombramiento de Síndicos, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 9 de Enero próximo, á las dos de su tarde.

Madrid 4 de Diciembre de 1900. =V.º B.º.=Eusebio Martín y Ruiz.=El Actuario, Justo Navarro. 150.—277.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dionisio Quijorna Pose (á) El Caijás, hijo de Angel y Gertrudis, natural de Villarrubia, provincia de Ciudad Real, de veintitrés años, soltero, jornalero, que vivió en la calle de San Bernabé, núm. 8, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de evacuar cierta diligencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura algo baja, regordete, con la cara afeitada, color sano, nariz y boca regular, pelo negro y viste el traje propio de artesano, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Prisión Celular.

Madrid á 7 de Diciembre de 1900. =Luis Rubio.=El Escribano, Juan Joaquín Giménez. 150.—281.

Juzgados municipales

CONGRESO

Por medio de la presente, y en virtud de lo mandado por el Sr. D. Joaquín Vidal y Gómez, Juez municipal del distrito del Congreso, se cita y llama á los sujetos que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado, sito en la calle de León, números 40 y 42, piso principal, á cumplimentar las sentencias contra los mismos dictadas en juicios de faltas; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 3 de Diciembre de 1900. =El Juez municipal, Joaquín Vidal y Gómez.=El Secretario, Eduardo Bueno.

Relación de los sujetos á que se refiere la anterior cédula.

- Bernardino Rojano Benavente. Eduardo Márquez Concha de Barrio. Manuel Fernández Fore s. Pablo Quintana Cerezo. Benita Sánchez Palacios. Gabriel Segador Dávila. Alfonso Armiñán López. Generosa Sánchez Fernández. Luisa Conde Vázquez. Antonio Paz Dace. Antonio Fernández. Gabriel Gutiérrez Maulín. Enrique Lluch Pérez. Vicente Camuñas Campos. Francisco Díaz. Francisca Rodríguez. Amalia Escolar Fernández. Nicanor Bengoechea de la Cruz. Carmen Romero Terrón. Francisco Díaz Guijarro. Gregorio García Sanz. Mariano Redondo Calvo. José Muñoz Folgado. José Alcázar González. Elisardo Alonso Paredes. Andrés Roca García. Pascual Tajuca Seguí. María Enríquez y Enríquez. Emilio Tombarel. Micaela Ramona Alvarez. Pedro Uria Sanz. Norberto Alcalde Fernández. Carlos García Fernández. José Arana Muñoz. Dorotea Campeño Iglesias. Francisco Ruiz y Ruiz. Pascuala Ciruelas Peñalver. Francisca Esteban Montes. Manuela García Loira. Gloria Pérez. Dámaso Barbado López. Antonio Alvarez Chavarría. Juan Sánchez Ezquerria. Andrés Vázquez Montalbán. Pedro María Zaragoza. Julio Farfán de los Godos. Claudio López Miró. Francisco Barrio Pedro. Antonio Fernández Montes. Emilio Ulloa Díaz. Bernardino Zabizarreta Egaña. Manuel López Vázquez. Josefa López Fernández. José González Sánchez. Claudia Sánchez Alba. Enriqueta Fernández y Fernández. Joaquín Olaverri Alquiza. Pedro Alvarez Otero. Luis González Gómez. José Fermín Pavía y Rodríguez. Francisco Bermejo Cuadrado. Antonio Cortés Martínez. Manuel García Quesada. Antonia de la Torre Herreros Martínez. Lucas Abad Renedos. Pedro Martín Rezola. Carlota Tabuada López. Antonio Camelados Fernández. José Martín Fernández. Antonio García Martín. Carolina Pérez García.

- Luis Mesonero Jiménez. José Sánchez García. Enrique Puertollano Ponce. Rafael Bailón de las Heras.

Consejo de Estado

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

- D. Fernando Acevedo y Espinosa, Capitán de Infantería, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra, de 8 de Junio de 1900, sobre abono de diferencias de sueldo de Teniente Coronel á Coronel. Doña María Josefa Taleus de la Riva, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, de 14 de Abril de 1900, sobre derecho á pensión. Doña Adelaida García Heredia, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, de 15 de Junio de 1900, sobre derecho á pensión. D. José Bona y García, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, de 12 de Julio de 1900, sobre mejora de clasificación de años de servicio. D. Antonio Martínez Ruiz de Linares, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra, de 18 de Agosto de 1900, sobre que se confirmase de Real orden una cruz de primera clase de María Cristina, que le fué concedida por el General en Jefe del ejército de Cuba. D. Juan Rubio y González, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, de 5 de Julio de 1900, relativo al certificado de solvencia del demandante. D. Eduardo Sánchez Pita, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, de 19 de Julio de 1900, sobre abono de tiempo de servicios. D. Guillermo de Rosendo y Martínez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, de 31 de Mayo de 1900, sobre expropiación de una finca en el Real Sitio de San Ildefonso (Segovia). Asociación de los Gremios de los puertos habilitados de Canarias, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, de 4 de Agosto de 1900, sobre aprobación de rebaja en la tarifa oficial en el pago de la deuda de la Diputación provincial, á favor del Tesoro. D. Roque de Castro Fernández, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública, de 30 de Junio de 1900, sobre traslación de escuelas, como Profesor de instrucción primaria. El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 7 de Agosto de 1900, por la que se deja sin efecto la jubilación de D. Victor Parra, Jefe facultativo de la Beneficencia municipal. D. Cayetano Aguado é Ibarra, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 7 de Noviembre de 1900, sobre aprovechamiento de aguas del río Tajo en la dehesa de la Ventorilla (Toledo). Doña Luisa Flores y Bofin, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, de 5 de Octubre de 1900, sobre abono de atrasos de pensión. D. Emilio Espinosa, contra el acuerdo de la Dirección general del Tesoro del Ministerio de Hacienda, de 8 de Abril de 1900, sobre nulidad del expediente ejecutivo seguido contra el deudor á la Hacienda, D. Eduardo Feltiplace. D. Venancio Guerra Díez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, en 12 de Septiembre de 1900,

sobre nulidad de la venta del monte «Terozos», de los Propios de Medina de Rioseco (Valladolid).

D. León Serrano Echevarría y otros, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Marina en 29 de Septiembre de 1900, sobre rectificación de la Escala de Comandantes de Infantería del Cuerpo de Marina.

D. José Primo de Rivera, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación en 25 y 27 de Septiembre de 1900, sobre separación del demandante del Cuerpo de Correos.

Doña Emilia Novel y Orihuela, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, de 30 de Agosto de 1900, sobre derecho á pensión.

D. Baldomero Alonso Domínguez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 18 de Julio de 1900, sobre la excedencia en el empleo de Auditor Secretario que fué del Vicariato general castrense.

Doña Fermina y Doña Concepción Cárdenas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Septiembre de 1900, sobre derecho á pensión.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Diciembre de 1900. =El Secretario mayor, J. González Tamayo. 147.—172.

DIRECCION GENERAL

de Propiedades y Derechos del Estado

Autorizada por Real orden, fecha 17 de Octubre próximo pasado, la subasta pública para contratar la ejecución de las obras de instalación de un ascensor á la derecha de la escalera principal en el edificio ocupado por el Consejo de Estado, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma el día 22 de Enero de 1901, á las tres en punto de su tarde, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones aprobados que se hallarán de manifiesto en este Centro directivo durante las horas de despacho, en los días no feriados, hasta e de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en nueve mil seiscientos treinta y una pesetas y cuarenta y cuatro céntimos, y las proposiciones, extendidas en papel de la clase 12.ª, presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalencia en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 481'57 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente:

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., con cédula personal de... clase, número..., enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones para la subasta y ejecución de las obras de colocación de un ascensor en el edificio ocupado por el Consejo de Estado, se obliga á realizar dichas obras, con estricta sujeción á aquellos documentos y por la cantidad de... (expresado por letra) pesetas.

(Domicilio del que suscribe.)

(Fecha y firma.)

Madrid 14 de Diciembre de 1900. =El Director general, Cenón de Huel.

153.—381